

LEY 6.043

Monumento al Cacique Ignacio Coliqueo y su Tribu en General Viamonte

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a erigir en el paraje conocido por Campo de la Tribu, Cuartel 2º, del partido de General Viamonte, un monumento que perpetúe la memoria del Cacique Ignacio Coliqueo y su Tribu.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá delegar el cumplimiento de esta ley, en las autoridades comunales de General Viamonte.

Art. 3º Para el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₱_n), suma que se tomará de Rentas Generales y se imputará a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Raúl H. Pérez Jiménez.
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 24 de agosto de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 11.133.

Registrada bajo el número seis mil cuarenta y tres (6.043).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Dilagosto, entrado en Diputados el 18 de junio de 1958.
Aprobado el 26 de junio de 1959.

Sancionada por Senado el 13 de agosto de 1959.

Promulgada el 24 de agosto de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de agosto de 1959.
